



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 249 - 2022-02.00

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

El escrito s/n presentado (01) por Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera; y el Informe N° 1277-2022-07.04 (02) del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 743-2022-03.01, de fecha 28 diciembre de 2022, de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2020-02.00 se aprobó la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y exservidores civiles del SENCICO", que establece las normas que regulen la atención oportuna de las solicitudes para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría especializada, formuladas por los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante documento del visto (01), Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera solicitó Defensa Legal con cargo a los recursos de la Entidad para el patrocinio de sus intereses en el marco de la demanda laboral interpuesta por presunta responsabilidad de daños y perjuicios, EXP.N° 07629-2022, ante 38° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, mediante documento del visto (02), el Departamento de Recursos Humanos dejó constancia que se encuentra acreditada la condición de servidora civil de Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera, en adelante "la solicitante"; apreciándose que ocupó el cargo de Asesora Legal (e), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por encargatura, entre otros períodos, en el período comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y el 26 de noviembre de 2019;

Que, revisada la solicitud de Defensa Legal presentada por Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera, se advierte que dicha servidora se encuentra en el marco de lo dispuesto en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO", y cumple con los requisitos indicados en la normativa señalada, no encontrándose dentro de los supuestos de improcedencia;





Que, según la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, una vez aprobado el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del servidor o ex servidor; corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO realizar las gestiones correspondientes a la contratación del servicio profesional que tendrá a su cargo dicha defensa, para cuyo efecto deberá aplicar (i) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y/o (ii) la Directiva DI/PE/OAF-OABAS/N° 001-2022 “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 105-2022-EF;

Con el visto del Gerente General, del Jefe del Departamento de Contabilidad, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de Defensa Legal presentada por Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera, por el desarrollo de todas las etapas de la demanda laboral interpuesta por presunta responsabilidad de daños y perjuicios, EXP.N° 07629-2022, seguida ante el 38° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, hasta su conclusión, conforme a los Términos de Referencia – TDR a elaborar por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de Defensa Legal requerido, estableciendo las características técnicas y las condiciones en que se ejecutará la contratación de servicio aprobada en el artículo precedente, en estricta observancia de los intereses del SENCICO, antecedentes administrativos sobre la materia y la Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución a Doña Irma Isabel Cardenas Cabrera.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR al Departamento de Informática, publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MBA. ING. LUIS ANTONIO ISASI CAYO
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO

